



PROYECTO DE LEY

"Calles para jugar" - Espacios de juego libre en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1° - Objeto. Garantizar el derecho al juego, a la participación y al disfrute del espacio público de niñas, niños y adolescentes, mediante la habilitación de calles para promover el juego libre y el uso de bicicletas, patines, monopatines, pelotas y otros elementos en la vía pública al menos una vez por mes en cada Comuna, asegurando su alcance en todos los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Descripción. El programa consiste en el corte temporal de vías terciarias un sábado o domingo al mes, por Comuna, en horario diurno, para su uso exclusivo como espacio de juego libre, gratuito, no reglado y sin fines comerciales, destinado a niñas, niños, adolescentes y sus familias. Las jornadas del programa se realizan en vías terciarias, entendidas como aquellas de escala barrial en las que la capacidad de tránsito debe adaptarse a los requerimientos del entorno y sus funciones urbanas complementarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.3 – Jerarquización de la Red Vial del Código Urbanístico.

Artículo 3° - Principios rectores. La implementación del programa se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Accesibilidad y equidad territorial, garantizando que todos los barrios cuenten con al menos un espacio mensual de juego libre, priorizando aquellas ubicaciones más alejadas de los espacios verdes, con especial atención a zonas de mayor vulnerabilidad urbana.
- c) Participación infantil, promoviendo la consulta y el protagonismo de niñas y niños en la selección, organización y diseño de las actividades.
- d) Inclusión, asegurando que las actividades y los espacios sean accesibles para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- e) Autonomía y juego libre, fomentando la libre elección y el juego espontáneo, sin imposición de juegos reglados ni consumos comerciales.
- f) Impacto integral, reconociendo que el programa tiene un valor no sólo simbólico, sino que constituye una política pública orientada a la promoción de la salud física y mental, el bienestar integral de la infancia, el fortalecimiento del tejido social y la equidad urbana mediante la recuperación del espacio público para todos y todas.

Artículo 4° - Criterios de localización. La autoridad de aplicación identificará ubicaciones que garanticen condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad, y priorizará según los siguientes criterios:

- Zonas con menor acceso a espacios verdes o plazas públicas.
- Calles ubicadas en las cercanías de establecimientos educativos, clubes de barrio, centros culturales, comedores comunitarios u otras instituciones sociales con presencia territorial activa.
- Calles de bajo tránsito vehicular habitual, con condiciones mínimas de seguridad para su uso recreativo.

Artículo 5° - Participación comunitaria. La autoridad de aplicación debe establecer mecanismos de participación de la sociedad civil —instituciones educativas, clubes, organizaciones sociales, culturales y vecinales— en la definición de los días y horarios para la realización de las jornadas, así como en la organización y el desarrollo de los espacios de juego. Al menos un 60 % del espacio disponible deberá destinarse al juego libre y espontáneo. Podrán habilitarse sectores para que cooperadoras escolares, centros vecinales o clubes barriales difundan sus actividades y ofrezcan bienes o servicios con fines de recaudación institucional.

Artículo 6° - Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerá el organismo que asumirá la función de autoridad de aplicación. Esta autoridad articulará con las Comunas, el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Secretaría de



Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, la Policía de la Ciudad y otros organismos competentes.

Artículo 7° - Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar una programación anual de espacios y fechas en conjunto con las Comunas y organizaciones barriales.
- Coordinar el corte de calles con las autoridades correspondientes.
- Promover alianzas con instituciones educativas, culturales, comunitarias y deportivas.
- Garantizar el suministro de materiales lúdicos esenciales (tizas, pelotas, juegos de construcción, entre otros).
- Habilitar servicios recreativos complementarios —como alquiler de bicicletas, rollers, patines, actividades artísticas al aire libre, clases abiertas de danza, gimnasia o música— que no interfieran con el carácter libre, gratuito y no comercial del espacio.
- Diseñar campañas de difusión y sensibilización sobre el derecho al juego y al espacio público.

Artículo 8° - Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación deberá elaborar y presentar un informe anual sobre la implementación del programa ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del año calendario correspondiente. El informe debe incluir entre otras cuestiones que puedan surgir:

- Programación Anual.
- Cantidad de actividades realizadas por Comuna y barrios involucrados.
- Estimación del alcance de la medida: cantidad de niñas, niños, adolescentes y familias. Cantidad de organizaciones de la comunidad involucradas.
- Documentación de las jornadas realizadas (fotos, videos, testimonios, etc.).
- Identificación de obstáculos y propuestas de mejora.
- Detalle de los recursos puestos en juego y el presupuesto involucrado.

Artículo 9° - Presupuesto. El Poder Ejecutivo debe asignar partidas presupuestarias específicas para garantizar la implementación del presente programa. Estas partidas deben contemplar recursos para seguridad y cortes de calle, materiales lúdicos y didácticos, recursos humanos para la coordinación y acompañamiento de las actividades, así como la provisión de baños químicos u otros elementos necesarios para preservar condiciones de higiene y salubridad durante las jornadas.

Artículo 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una política pública que garantice el derecho al juego, al esparcimiento y al uso del espacio público por parte de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone la creación del programa “Calles para jugar”, que habilita espacios de juego libre mediante cortes vehiculares temporales al menos una vez por mes en cada Comuna, alcanzando progresivamente todos los barrios porteños.

Esta iniciativa se fundamenta en los compromisos asumidos por el Estado argentino al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en su artículo 31 reconoce expresamente el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en la vida cultural y artística. A su vez, obliga a los Estados parte a respetar y promover estos derechos, velando por que se adopten medidas adecuadas para que sean plenamente ejercidos.

A nivel local, la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2003) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagra en su artículo 30 que los niños, niñas y adolescentes “tienen derecho a la recreación, al juego, al deporte y al descanso”. Esta ley, en consonancia con la Ley Nacional 26.061 y la CDN, establece el principio del interés superior del niño, que obliga a todas las autoridades públicas a priorizar el bienestar integral de la niñez en todas sus decisiones.

El juego libre, en espacios abiertos y accesibles, es una herramienta fundamental para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de niñas y niños. Sin embargo, las dinámicas actuales de la vida urbana —marcadas por la expansión del tránsito vehicular, la inseguridad vial, la falta de espacios públicos de calidad y el uso intensivo de pantallas— restringen severamente las oportunidades de juego. Esta situación se agrava en barrios con menor acceso a plazas o donde las condiciones socioeconómicas limitan el tiempo libre de las familias y dificultan el acceso a propuestas recreativas.

Según datos del último Censo Nacional y estudios del GCBA, el porcentaje de niñas y niños en la población total de la Ciudad ha disminuido en las últimas décadas, reflejando una sostenida baja en las tasas de natalidad y un progresivo envejecimiento poblacional. En este contexto demográfico, resulta urgente generar mejores condiciones de vida y desarrollo para la infancia y para las familias con niños pequeños, haciendo de Buenos Aires un entorno más accesible, seguro y vital para la crianza.

El proyecto se inspira también en los postulados del psicopedagogo italiano Francesco Tonucci, impulsor del programa internacional “La Ciudad de las Niñas y los Niños”. Esta iniciativa, desarrollada en múltiples ciudades del mundo, propone situar a la infancia en el centro de las decisiones urbanas como estrategia para construir ciudades más habitables para todos. Según Tonucci, “una ciudad buena para los niños es una ciudad buena para todos”, porque implica una planificación urbana centrada en la vida cotidiana, en la seguridad vial, en la convivencia y en el disfrute del espacio público como derecho.

Tonucci sostiene que el juego no debe ser exclusivamente dirigido ni institucionalizado, sino que debe preservarse el valor del juego libre, autónomo, no reglado. En sus palabras, jugar es “la manera en que los niños interpretan, comprenden y transforman el mundo que los rodea”. Recuperar el espacio público para el juego, frente a la expansión del encierro domiciliario y digital, es una forma concreta de garantizar el derecho a una infancia plena.

Experiencias ya en curso en la Ciudad de Buenos Aires, como “Salir a jugar” en Balvanera, Almagro o Abasto —impulsadas por el Ministerio de Educación a través de Escuelas Abiertas, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y diversas organizaciones culturales y comunales— han demostrado que esta propuesta es viable, valorada por la comunidad y transformadora del entorno barrial. Niñas y niños recuperan su derecho al juego, las familias se reencuentran en el espacio público, y se fortalece el tejido social del barrio.

Asimismo, en otras grandes ciudades del mundo se implementan políticas similares con resultados muy positivos. En París, por ejemplo, funcionan las “Rues aux enfants” (Calles para la infancia), que consisten en calles peatonales o semipeatonales establecidas



alrededor de escuelas y espacios públicos para promover el juego libre, la autonomía infantil y la seguridad urbana. Estas calles no solo facilitan el acceso seguro a las escuelas, sino que se convierten en verdaderos espacios de convivencia, recreación y aprendizaje colectivo.

Estas experiencias muestran que transformar la ciudad desde la mirada de la infancia es posible. Lo que necesitan es un marco normativo que les otorgue estabilidad institucional, continuidad en el tiempo y expansión territorial. Este proyecto convierte una práctica exitosa, impulsada en forma piloto por organismos estatales y comunitarios, en una política pública de carácter permanente, con respaldo legal y previsión presupuestaria. Busca precisamente eso: garantizar el derecho al juego y al espacio público de todas las infancias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vivan donde vivan.

Una de las acciones más concretas y transformadoras que propone este proyecto es la habilitación de calles mediante cortes vehiculares temporales un día al mes, con día y horario preestablecido, para que niñas y niños puedan apropiarse del espacio público y transformarlo en un escenario de juego libre, encuentro y expresión. Esta intervención urbana no solo tiene un alto valor simbólico, al devolverle a la infancia un lugar central en la ciudad, sino que también constituye una política de salud pública, bienestar integral y equidad territorial.

Se promueve que los cortes de calle se realicen en proximidad a establecimientos educativos, clubes de barrio, centros culturales, comedores comunitarios u otras instituciones sociales con presencia territorial activa, a fin de favorecer la articulación con redes comunitarias existentes, potenciar la apropiación colectiva del espacio, y facilitar la participación de familias y referentes barriales. Además, se contempla la necesidad de priorizar calles de bajo tránsito vehicular y con condiciones mínimas de seguridad, garantizando así que la propuesta se desarrolle en un entorno protegido y amigable para la infancia. Estos criterios, lejos de ser técnicos o logísticos, expresan una visión de ciudad que planifica desde el cuidado, la inclusión y el derecho a habitar el espacio común.

Está demostrado que el juego al aire libre favorece el desarrollo físico, emocional y social de niñas y niños, promueve hábitos saludables, fortalece vínculos familiares y comunitarios, y contribuye a prevenir los efectos nocivos del sedentarismo y el uso excesivo de pantallas. Además, cortar la calle unas horas al mes para el juego es una medida de bajo costo y alto impacto, que pone en cuestión el uso dominante del espacio urbano por parte del automóvil, promoviendo una ciudad más habitable y pensada para las personas.

En este sentido, el proyecto establece que la implementación del programa “Calles para jugar” priorizará aquellas zonas de la Ciudad que registren menor acceso a espacios verdes, plazas o áreas recreativas públicas, especialmente en barrios de alta densidad poblacional o en situación de vulnerabilidad urbana. De esta manera, se busca reducir las desigualdades territoriales en el acceso al juego y al espacio público, y garantizar que la infancia crezca en entornos donde la libertad, la salud y la alegría no dependan del código postal.

En suma, este proyecto promueve una ciudad que prioriza la vida de sus niñas y niños, que reconoce su derecho al espacio y a la libertad de movimiento, que escucha sus voces y que genera condiciones para su bienestar. Apostar por generar calles para jugar es apostar por una ciudad más humana, más igualitaria y más saludable. Una ciudad donde se puede jugar en la calle es una ciudad que se anima a poner la vida —y no el tránsito— en el centro de su planificación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de ley.